

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021) - En la fecha paso al despacho el presente proceso de sucesión, haciéndole saber que se encuentra pendiente resolver las objeciones planteadas frente al trabajo de partición, no obstante, el Dr. Jony Francisco Pabón Figueroa en escrito del pasado 4 de agosto de 2021 solicita se le otorgue un término prudencial de 10 días hábiles para allegar senda documentación como prueba de las objeciones planteada. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Septiembre Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	REQUIERE AL APODERADO
DEMANDANTE:	ELENA PATRICIA OROZCO HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBINSÓN DE JESÚS TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D)
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2016-00067-00

Vista la nota secretarial que antecede, se dispone a requerir al apoderado judicial de los señores LUZ MARINA VILLEGAS GUERRERO, ROBÍN TOVAR VILLEGAS, LAURA MARCELA TOVAR VILLEGAS, HERNÁN DARÍO TOVAR VILLEGAS y DAVID DE JESÚS TOVAR NIEVES, Dr. JONY FRANCISCO PABÓN FIGUEROA para que en el término de dos (2) días hábiles allegue a esta judicatura los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 340-39456 con extensión superficiaria de 5 hectáreas con 7939 mtrs2, cuyos linderos y medidas están descritos en la resolución número 0735 del 26 de mayo de 1.987expedida por el INCORA.
- Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio denominado DISTRIPAPELES ROBINVAR.

Ahora bien, es cierto que el memorialista solicita un término de 10 días hábiles, empero, teniendo en cuenta que desde la presentación del escrito, es decir el 4 de agosto de 2021 a la fecha de esta providencia han transcurrido más de 30 días y, para un mejor proveer se le requiere para que, en el término de dos días hábiles allegue la documentación arriba mencionada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao

RESUELVE

Requerir al apoderado judicial de los señores LUZ MARINA VILLEGAS GUERRERO, ROBÍN TOVAR VILLEGAS, LAURA MARCELA TOVAR VILLEGAS, HERNÁN DARÍO TOVAR VILLEGAS y DAVID DE JESÚS TOVAR NIEVES, Dr. JONY FRANCISCO PABÓN FIGUEROA para que en el término de dos (2) días hábiles allegue a esta judicatura los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 340-39456 con extensión superficiaria de 5 hectáreas con 7939 mtrs², cuyos linderos y medidas están descritos en la resolución número 0735 del 26 de mayo de 1.987 expedida por el INCORA.

-Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio denominado DISTRIPAPELES ROBINVAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

MFEP